

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE POPAYAN

Carrera 9a. No. 4-62 - Teléfono: 8242275 - 8208394
Correo Electrónico: primerapopayan@supernotariado.gov.co

Copia de la Escritura Pública No. 0635 de fecha 30
de abril 2.0 19

DECALOGO DEL NOTARIO

1. Honra tu ministerio.
2. Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3. Rinde culto a la verdad.
4. Obra con prudencia.
5. Estudia con pasión.
6. Asesora con lealtad.
7. Inspírate en la equidad.
8. Cíñete a la ley.
9. Ejerce con dignidad.
10. Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres"

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
NOTARIA

*Reclame su copia
La Notaria No se encarga del Registro*

RECUERDE SEÑOR USUARIO AL NOTARIO LE ESTÁ PROHIBIDO

Solicitar, recibir, ofrecer dádivas, agasajos, préstamos, regalos y cualquier clase de lucro directa o indirectamente, en razón de su cargo o con ocasión de sus funciones.



República de Colombia



ESCRITURA PUBLICA No (635) SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS - - - - -
FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2.019 - - - - -

CLASE DE ACTOS: COMPROVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA
MILITAR Y DE POLICIA, CONDICION RESOLUTORIA Y AFECTACION A
VIVIENDA FAMILIAR. - - - - -

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 120-122445 - - - - -

CODIGO CATASTRAL: 010403290011000 - - - - -

- NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO - - - - -

CODIGO:	- - - - -	ESPECIFICACIÓN:	- - - - -
125	-	COMPROVENTA	- - - - -
311	-	CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA	- - - - -
304	-	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	- - - - -
-	-	PERSONAS QUE INTERVIENEN	- - - - -

NANCY FLOREZ MUÑOZ - - - - - LA VENDEDORA - - - - -

WILMAN ALBEIRO RIOS MALAVER - - - - - EL COMPRADOR - - - - -

En la ciudad de Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los TREINTA - - - - (30) días del mes de ABRIL del año dos mil diecinueve (2019) donde está ubicada la Notaría Primera de Popayán, siendo su titular en propiedad la Doctora ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Compareció la señora NANCY FLOREZ MUÑOZ, quien dijo ser mayor de edad, de esta vecindad, y presentó la cédula de ciudadanía número 25.286.689, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, y con la manifestación bajo la gravedad del juramento de que el inmueble que vende por este instrumento **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, persona hábil para contratar y obligarse, quien para todos los efectos derivados de este contrato será **LA VENDEDORA**; y por la otra parte el señor WILMAN ALBEIRO RIOS MALAVER, quien dijo ser mayor de edad, de esta vecindad, y presentó la cédula de ciudadanía número 4.288.404, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse quien en adelante se llamará en esta escritura **EL COMPRADOR**. PARAGRAFO: Las partes contratantes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10773AVHOAVOP

Credecasa - 16-11-18

Aa059009153



manifiestan en forma expresa conocerse mutuamente, que tanto los dineros como el inmueble que se relacionan en este instrumento, fueron adquiridos por medio de actividades licitas y dijeron que celebran el contrato de compraventa que se rige por las estipulaciones siguientes: - - -

PRIMERO. OBJETO: LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa a EL COMPRADOR el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO NUMERO 32, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE UN PISO EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CARRERA 3A ESTE NUMERO 6A-15 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN,** inscrito catastralmente con el número **010403290011000**, con un área de **66 mts²** y comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extension de 12 metros con propiedad de Edgar Alirio Torres. **SUR:** En extension de 12 metros con propiedad de Fredy Ruiz; **ORIENTE:** En extension de 5.50 metros con propiedad de Janeth Alicia Muñoz. **OCCIDENTE:** En extension de 5.50 metros con la Carrera 3A. No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta se hace como cuerpo cierto. - - -

SEGUNDO. TRADICION: LA VENDEDORA garantiza a EL COMPRADOR, que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado antes a nadie y haberlo adquirido mediante la escritura pública número 777 de fecha 11 de Mayo del año 2018 otorgada en la Notaría Primera de Popayán, y efectuada declaracion de construcion mediante la escritura pública número 1129 de fecha 28 de Marzo del año 2019 otorgada en la Notaría Tercera de Popayán, registradas bajo la matricula inmobiliaria No. 120-122445. - - -

TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la venta es la cantidad de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000)**, suma que EL COMPRADOR pagará a LA VENDEDORA, de la siguiente manera: **A)** un primer giro por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$43.223.896,41)**,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa059009154

girados por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, que incluye de manera global Cesantías, ahorros, intereses y compensación, registrados en la cuenta individual que a nombre del señor WILMAN ALBEIRO RIOS MALAVER, se encuentran en la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA; que declara recibido a entera satisfacción LA VENDEDORA. B) UN SEGUNDO GIRO por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$44.718.264,00), por concepto del Subsidio otorgado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, al señor WILMAN ALBEIRO/RIOS MALAVER, en la categoría de Sargento Segundo, suma que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la Escritura Pública de venta registrada. La anterior solicitud de pago deberá cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad, y será cancelada siempre y cuando los dineros y valores comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como comprador, por lo cual éste autoriza desde ya a que el valor a que hace referencia la presente cláusula sea entregado a LA VENDEDORA, previa disponibilidad presupuestal, una vez la fuerza a la que pertenece el afiliado COMPRADOR gire el valor correspondiente a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA;. D) el saldo es decir la suma de VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$27.057.839,59) serán cancelados con recursos propios que la vendedora declara recibidos a entera satisfacción. PARÁGRAFO PRIMERO: El afiliado COMPRADOR, autoriza a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA con la suscripción de la presente escritura de compraventa, para efectuar la distribución y compromiso con destino al pago de los valores que por concepto de ahorros, cesantías, intereses y compensación se registren en la cuenta individual. De conformidad con la ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018, los Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1074POVAVHOVav

16-11-18

Caducado: 06/09/2020

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

comparecientes declaran bajo la gravedad del juramento que el valor del inmueble que se fija en la escritura es el valor real, no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del presente instrumento. Los comparecientes asumen la responsabilidad por las declaraciones que acaban de efectuar y conocen que la Notaría no responde por la veracidad de las declaraciones de los interesados

CUARTO. SITUACIÓN DEL INMUEBLE: LA VENDEDORA para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 5 del Decreto 768 del 2008, manifiesta bajo la gravedad del juramento que el predio que enajena por este instrumento público, NO SE ENCUENTRA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN, todo lo cual se acredita con el certificado de tradición que se protocoliza con el presente instrumento público y declara que el inmueble que vende está libre de demandas civiles, embargo judicial, hipotecas, contratos de anticresis, arrendamiento por Escritura Pública, que su derecho de dominio no ha sido constituido en patrimonio de familia, LA VENDEDORA garantiza a EL COMPRADOR que el inmueble que vende se encuentra hasta la fecha en paz y salvo por todo concepto, tasas, contribuciones valorización, servicios públicos, agua, energía eléctrica, teléfono y que en todo caso, se obliga al saneamiento de la venta conforme a la ley.

QUINTO. ENTREGA: Que desde esta misma fecha LA VENDEDORA le hace entrega real y material del inmueble dado en venta a EL COMPRADOR, junto con todos sus usos, costumbres que legalmente le correspondan, sin reserva alguna y en el estado en que se encuentra.

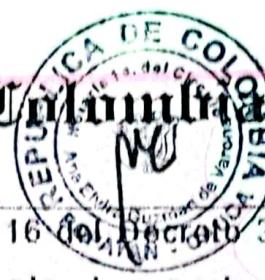
ACEPTACIÓN: A) Presente EL COMPRADOR: WILMAN ALBEIRO RIOS MALAVER, de las condiciones civiles ya anotadas, halló corriente esta Escritura, aceptó la venta que por ella se le hace junto con la autorización para el registro y las demás declaraciones que este instrumento contiene.

B) CONDICIÓN RESOLUTORIA: OBLIGACIÓN ESPECIAL DE EL COMPRADOR: El señor WILMAN ALBEIRO RIOS MALAVER,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia



conformidad con lo estipulado en el Artículo 16 del Decreto 3038 de 2006 y en virtud de que el inmueble adquirido mediante el presente instrumento se hace con un subsidio otorgado por el Gobierno Nacional por intermedio de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, con destinación específica para la adquisición de la misma, **EL COMPRADOR** se obliga a NO enajenar la vivienda que por medio de este instrumento adquiere en el término de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de asignación del subsidio, así mismo no podrá rescindirse o resolver el Contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor aceptadas por la entidad. El subsidio de vivienda, será restituible a **LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA** cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurridos **dos (2) años** desde la fecha de su asignación con intereses. También será restituible el subsidio, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio caso en el cual la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA** está facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho valor.

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: De conformidad con el artículo 6 de la ley 258 de Enero 17 de 1.996 **EL COMPRADOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento que su estado civil es **casado con sociedad conyugal** vigente con la señora **MARITZA ALEJANDRA REALPE**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.059.357.402 y es su deseo que el inmueble que adquiere por este instrumento **SEA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**.

SEXTO: MANIFESTACION DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILICITAS Y LAVADO DE ACTIVOS:

Las partes manifiestan que la propiedad del bien objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10775VaPOVAVHOI

Cadence S.A. No. 690-534-16-11-18

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2.002; ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos, en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos. EL COMPRADOR, verifica que LA VENDEDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se vende pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de LA VENDEDORA, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaría, en tal caso manifiestan los otorgantes estar notificados por la notaría, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de la otorgante, precios, identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme ordena el artículo 102 del decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. - - - - -

Se allega Certificado de Paz y Salvo Municipal - - - - -
El suscrito Tesorero Municipal de Popayán CERTIFICA: Que EL PREDIO No. 010403290011000 CON 001 propietario(s) nombre de: BURBANO CIFUENTES MAYRA ALEJANDRA Se encuentra(n) a Paz y Salvo con el Municipio de Popayán por concepto de impuesto predial X y Valorización X hasta el 31/12/2019 por predial 30/04/2019 Por valorización Detalles y observaciones: Direccion K 3AE 6A 15 Lo 32 Area 66 Area Cons: 0 Avaluo IGAC \$5.968.000 Fecha Pago 21/01/2019 Se expide para Escritura Pública Fecha 21/03/2019 Firmado. - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa059009156

ADVERTENCIAS NOTARIALES: ADVERTENCIA CONTENIDO LEY 1943

DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018: Se advierte a los comparecientes de la responsabilidad que asumen al efectuar la declaración sobre el valor real de la transferencia efectuada mediante el presente instrumento público y las implicaciones legales que tiene.

LA NOTARIA LES INFORMA A LOS OTORGANTES: Que únicamente responde de la regularidad forma del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados. (Art. 9º Decreto 960 de 1970). Que deben registrar dentro del término legal la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. (Ley 223 de 1995 Art. 231). **LOS COMPARCIENTES HACEN CONSTAR QUE:** Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueban esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. Los notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia de este contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. Los interesados declaran conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer personalmente a la persona con quien contrata. Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. Leído que fue este instrumento, los comparecientes lo hallaron corriente y expresaron su asentimiento en prueba de lo cual firman. Los otorgantes son advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de 2 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, vencido este término se cobrarán



Aa059009156

107710PAVOPAVH

16-11-18

Academia S.A. - Reprobanco 00000000000000000000000000000000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentadas del archivo notarial

intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo determinados a la tasa y en forma establecida con el estatuto tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios, intereses que se liquidarán sobre el valor a pagar por concepto del impuesto de Registro correspondiente. (Art. 231 de la ley 223 de 1.995). Derechos \$ 430.789 - - Recaudos \$ 28.200 - Retención en la Fuente \$ 1.150.000 - Decreto 0188 del 12 de febrero del año 2.013 y Resoluciones 691 del 24 de Enero del año 2019 y 1002 del 31 de Enero de 2019. Hojas utilizadas número Aa059009153, Aa059009154, Aa059009155, Aa059009156, Aa059009157.

LOS COMPARCIENTES

Nancy Florez Muñoz
NANCY FLOREZ MUÑOZ

Estado civil: Soltera

Dirección: Carr 60 apt #16 A 18

Teléfono: 3186291124

Actividad económica: Comerciante

Correo electrónico: na-flo90@hotmail.com

Persona Políticamente expuesta? NO



Pasa a la hoja Nro Aa059009157

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



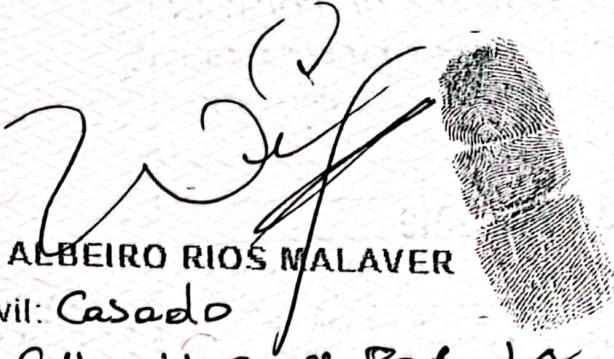
República de Colombia



viene de la hoja Nro. Aa059009156 -

CLASE DE ACTOS: COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA
MILITAR Y DE POLICIA, CONDICION RESOLUTORIA Y AFECTACION A
VIVIENDA FAMILIAR.




WILMAN ALBEIRO RÍOS MALAVER

Estado civil: Casado

Dirección: Calle 110 N°. 805-24.

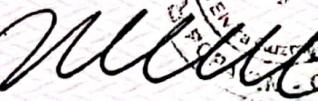
Teléfono: 3108254698

Actividad económica: Empleado Militar

Correo electrónico: albewil2016@gmail.com

Persona Políticamente expuesta? NO.




ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

NOTARIA PRIMERA



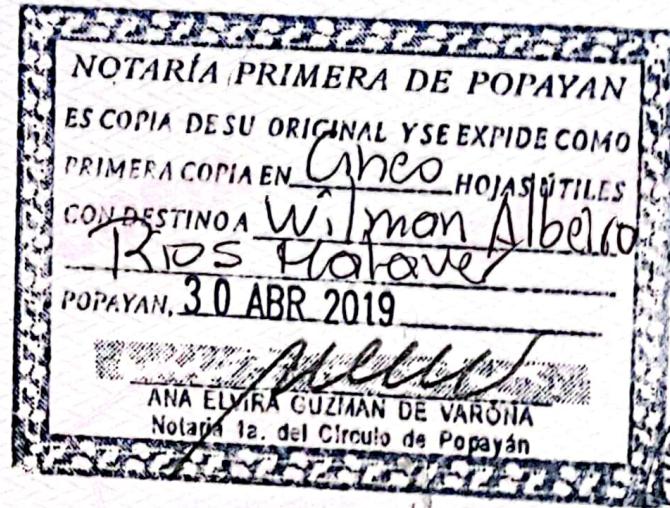
10772HOIMaVOPAV

Escaneado S.A. Nro. 10059009156 16-11-18

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESPAZIO EN BLANCO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10782



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA



EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

010403290011000

Con: 001

Propietario(s)

A nombre de:

Que el predio No.
BURBANO CIFUENTES MAYRA-ALEJANDRA

Se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio de Popayán por concepto de: Impuesto Predial Valorización
hasta el 31/12/2019 por Predial. 30/04/2019 por Valorización.

DETALLES Y OBSERVACIONES:

Direccion K 3AE 6A 15 Lo 32

Area: 66 Area Cons: 0

Valor Igac \$ 5,968,000

Fecha Pago: 21/01/2019

Se expide para: Escritura Pública

Fecha: 21/03/2019

EL TESORERO

ELABORADO POR:

Nombre: Mayra

Firma:

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:01:55 pm

Con el turno 2019-120-6-6619 se calificaron las siguientes matrículas:
120-122445

Nro Matricula: 120-122445

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro: 010403290011000
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE . #32
- 2) AVENIDA LAS FERIAS #4E-96
- 3) CARRERA 3A ESTE # 6A-15 LOTE N. 32
- 4) CARRERA 3A ESTE N° 6A-15 LOTE N° 32 CON CASA

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 14/5/2019 Radicación 2019-120-6-6619
DOC: ESCRITURA 635 DEL: 30/4/2019 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 115.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ MUÑOZ NANCY CC# 25286689
A: RIOS MALAVER WILMAN ALBEIRO CC# 4288404 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 14/5/2019 Radicación 2019-120-6-6619
DOC: ESCRITURA 635 DEL: 30/4/2019 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA - EL SUBSIDIO SERÁ RESTITUIBLE CON INTERESES A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA CUANDO EL BENEFICIARIO TRANSFIERA SIN AUTORIZACIÓN EL DOMINIO DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA ANTES DE TRANSCURRIDOS 2 AÑOS DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA. O SI SE COMPRUEBA QUE HUBO FALSEDAD O IMPRECISIÓN EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO, CASO EN EL CUAL LA CAJA ESTÁ FACULTADA PARA INICIAR LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES TENDIENTES A RECUPERAR EL VALOR SUBSIDIADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA
A: RIOS MALAVER WILMAN ALBEIRO CC# 4288404 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 14/5/2019 Radicación 2019-120-6-6619
DOC: ESCRITURA 635 DEL: 30/4/2019 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: REALPE MARITZA ALEJANDRA CC# 1059357402
A: RIOS MALAVER WILMAN ALBEIRO CC# 4288404 X

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 2

Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:01:55 pm

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizó la calificación: 73416

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
(registrador de instrumentos Públicos)

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
de documentos de la justicia**
La sujeción de lo fe público